



# Resolución Directoral

N° 0082-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO

Lima, 24 de noviembre de 2023

## VISTO:

El Memorándum N° 2575-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, emitido por la Unidad de Administración, el Memorándum N° 3778-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe N° 115-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/CO-ealanoca, emitidos por la Unidad de Obras; el Memorándum N° 1294-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 319-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de junio de 2022, el Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, (en adelante, la Entidad), mediante el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 01-2022-PASLC-1, para la Contratación de la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del sistema de agua potable en el A.H. Cerro El Pino, Distrito de La Victoria"*, con Código SNIP 57970 y CUI N° 2403511, (en adelante, la Obra); posteriormente, el 01 de julio de 2022 suscribió el Contrato N° 04-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del referido procedimiento de selección, con el CONSORCIO ANTARES, integrado por las empresas MEJESA S.R.L., COMERCIALIZADORA S & E PERU S.A.C y CORPORACION CUPHER S.A.C. (en adelante, la Contratista), por un monto ascendente a S/ 18 802 464.92 (Dieciocho millones ochocientos dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 92/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

Que, con fecha 07 de julio de 2022, la Entidad convocó el Concurso Público N° 04-2022-PASLC-1, para la Contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra *"Mejoramiento del sistema de agua potable en el A.H. Cerro El Pino, Distrito de La Victoria"*, con Código SNIP 57970 y CUI N° 2403511; posteriormente, el 11 de agosto de 2022, suscribió el Contrato N° 06-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del procedimiento de selección citado, con la empresa CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO integrado por las empresas DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL DEL PERU y SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L. (en adelante, la Supervisión), por un monto ascendente a S/ 1 740 705.78 (Un millón setecientos cuarenta mil setecientos cinco con 78/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario.

Que, con fecha 16 de julio del 2022, se realizó el acto de entrega de terreno con la aceptación del contratista, en cumplimiento a las condiciones referidas en el numeral 176.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciéndose como fecha de inicio de obra el 17 de julio de 2022.





## Resolución Directoral

Que, con fecha 13 de agosto del 2022, se inicia el plazo de ejecución de los servicios de supervisión de obra, posterior a la comunicación por parte del PASLC mediante Carta N°0728-2022- VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO emitida con fecha 12 de agosto de 2022.

Que, con fecha 06 de noviembre de 2023, mediante Carta N° 539-2023-HHS/C-ANTARES, la contratista CONSORCIO ANTARES, menciona que ha cumplido en levantar observaciones hechas por la supervisión y por tanto cumple en presentar el expediente de valorización N° 05 de mayores metrados del contrato principal del mes de agosto de 2023, correspondiente al Contrato N° 04-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, mediante Carta N° 310-2023-CSC-RC, el representante legal de la Supervisión remitió a la Entidad la autorización de la Valorización N° 05 de mayores metrados del contrato principal del mes de agosto de 2023, sustentado en los Informes N° 065-2023-BRCR-JS-CSC y N° 043-2023-RPHC/ECPPRO, emitidos por el Jefe Supervisor de la obra y del especialista en Costos, Presupuestos, Programación y Recepción de Obra; donde ambos concluyen, entre otros temas, que la documentación técnica contenida en el expediente de valorización N° 05 de mayores metrados del contrato principal de agosto 2023, cumple con los requerimientos establecidos en el contrato de ejecución de obra; por lo que se otorgó la conformidad, indicando que el monto a facturar asciende a S/ 48 369.33 (Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve con 33/100 Soles), incluido el IGV.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, mediante Memorándum N° 3778-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, sustentado en el Informe N° 115-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/CO-ealanoca, del Coordinador de Proyectos, el Responsable de la Unidad de Obras solicitó a la Unidad de Administración, tramitar la certificación de crédito presupuestario para la Valorización N° 05 de mayores metrados del contrato principal del mes de agosto 2023, por el importe de S/ 48 369.33 (Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve con 33/100 Soles), incluido el IGV, estableciendo que el monto señalado representa una incidencia específica de 0.2572% respecto al monto del contrato original, haciendo una incidencia acumulada de -1.4369%, respecto al monto del contrato original, por lo que no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, mediante el Informe N° 000044-2023/VMCS/PASLC/UO-mescalenter, en atención a las conclusiones del Informe N° 115-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/CO-ealanoca, del Coordinador de Proyectos, se verifica que se procedió a efectuar el registro de variaciones en la Fase de Ejecución del Formato 08-A del Invierte.Pe, por la aprobación de la Valorización N°05 de mayores metrados, de las partidas descritas en el referido informe, lo cual hizo que el costo de inversión se modifique en S/ 26 965 527.50.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Memorándum N° 1294-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remitió el reporte de aprobación del Certificado Crédito Presupuestario N° 903, por el importe ascendente a S/ 48 369.33 (Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve con 33/100 Soles), informando que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles en la secuencia funcional para atender lo solicitado.



# Resolución Directoral

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Memorándum N° 2575-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, la Unidad de Administración remitió el expediente de la Valorización N° 05 de mayores metrados del contrato principal de agosto 2023, a la Unidad de Asesoría Legal, adjuntando la certificación de crédito presupuestario antes citada, para la emisión de la opinión legal correspondiente, así como solicita elaborar el proyecto de Resolución Directoral respectivo.

## Pronunciamiento del Supervisor

Que, con fecha 06 de noviembre de 2023, mediante Carta N° 539-2023-HHS/C-ANTARES, el contratista CONSORCIO ANTARES, menciona que ha cumplido en levantar observaciones hechas por la supervisión y por tanto cumple en presentar el expediente de valorización N° 05 de mayores metrados del contrato principal del mes de agosto de 2023, correspondiente al Contrato N° 04-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, mediante Carta N° 310-2023-CSC-RC, el supervisor remitió a la Entidad la autorización de la Valorización N° 05 de mayores metrados del contrato principal del mes de agosto de 2023, asimismo, adjunta el Informe N° 065-2023-DPVM-JS-CSC emitido por el Ing. David Paul Vasquez Maguiña, Jefe de Supervisión de Obra, el cual concluye y recomienda lo siguiente:

	<b>INFORME JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS</b>	Código : DPVM-CSU Especialidad : JEFE SUPERV. Página : 7 de 7
---	---	---

**5. CONCLUSIONES**

a) El presente informe de la valorización cumple con los requerimientos establecidos en el contrato de ejecución de obra por variación en mayores metrados, la misma que ha sido verificado y realizado por esta supervisión, el cual no se llegó a conciliar al totalidad de los metrados, siendo solo los autorizados oportunamente los componentes Trabajos preliminares en línea de impulsión, reposición de escaleras en líneas de colector, reposición de pavimento rígido en colector, reposición de veredas en redes de agua potable, el cual se dará trámite a través de la mesa de partes virtual de la Entidad contratante.

b) No se cuantifico el mayor metrado de 16.11 m2 en la reposición de pavimento flexible en redes y conexiones (MM14), ya que su ejecución se realizó antes de su autorización, es decir, no se contó la autorización de la supervisión previa a su ejecución, incumpliendo lo señalado en el ítem 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución

c) El presupuesto de la prestación por variación de obra N°05 por mayores verificada por la Supervisión asciende a **S/. 48,369.33 (Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve con 33/100 soles) incl. IGV** y tiene una incidencia de 0.0257% con respecto al monto contractual.

**6. RECOMENDACIONES**

La supervisión de obra luego de haber verificado la valorización N°05 por mayores metrados, siguiendo sus funciones de control, verificación y seguimiento del CONTRATO N° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, correspondiente al mes de AGOSTO 2023, emite su conformidad al resumen de valorización del Anexo 01.

  
David Paul Vasquez Maguiña  
CIR 57143  
SUPERVISOR DE OBRA  
CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO



# Resolución Directoral

Que, mismo modo adjunta el Informe N° 043-2023-RPHC/ECPPRO, emitido por el Ing. Richard Paul Huatuco Cornejo, Especialista en Costos, Presupuestos, Programación y Recepción de Obra, el cual concluye y recomienda lo siguiente:

<p><b>VI. CONCLUSIONES</b></p> <p>6.1 El presente informe de la valorización cumple con los requerimientos establecidos en el contrato de ejecución de obra, la misma que ha sido verificada por esta Supervisión, el cual se dará trámite a través de la mesa de partes virtual del PASLC.</p> <p>6.2 Dado que no se llegó a una conciliación respecto al metrado de la Valorización N°05 de Mayores Metrados, se anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Resumen de Valorización</li><li>• Planilla de Valorización</li><li>• Planilla de metrados</li><li>• Cálculo de reajustes</li></ul> <p>6.3 El monto a facturar de la valorización N°05 de Mayores Metrados- AGOSTO 2023 verificada por la Supervisión asciende a <b>S/. 48,369.33 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES) incl. IGV.</b></p>
<p>6.4 La valorización N°05 de Mayores Metrados- AGOSTO 2023, correspondiente al mes de AGOSTO 2023, luego de haber sido verificada por el Consorcio Supervisor Centro, da su conformidad al monto que asciende a la suma de <b>S/. 48,369.33 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES) incl. IGV.</b></p> <p><b>VII. RECOMENDACIONES.</b></p> <p>7.1 El que suscribe Especialista de Costos y Presupuestos de la Supervisión en coordinación con las demás áreas de control, validación y seguimiento de la ejecución de la obra luego de haber realizado la revisión de la valorización N°05 de Mayores Metrados, da su conformidad a la valorización mencionada.</p> <p>Sin otro particular, es todo cuanto se informa, para los fines pertinentes.</p> <p>Atentamente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"><div style="text-align: center;"><p>Richard Paul Huatuco Cornejo CIP 5143 ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO</p></div><div style="text-align: center;"><p>David Paul Vásquez Maguina CIP 57143 SUPERVISOR DE OBRA CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO</p></div></div>

## SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO Y OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE OBRAS

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, el responsable de la Unidad de Obras, mediante Memorándum N° 3379-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, sustentado en el Informe N° 115-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/ealanoca, luego de revisar y evaluar la Carta N° 310-2023-CSC-RC, emitida por el supervisor, emite su CONFORMIDAD el referido informe técnico, el mismo que recomienda APROBAR la Valorización de Mayores Metrados N°05 correspondiente al mes de AGOSTO 2023, por el monto neto de S/ 48 369.33 (Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve con 33/100 Soles) inc. IGV; el mismo que de acuerdo al monto señalado representa una incidencia específica de 0.2572% respecto al monto del contrato original, haciendo una incidencia acumulada de -1.4369% del monto del contrato original; es decir no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, de conformidad con el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



# Resolución Directoral

Al respecto la referida Unidad de Obras, realiza un análisis evaluando inicialmente la documentación presentada en la valorización de la siguiente manera:

(...)

## **SOBRE LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA:**

### **4. ANALISIS DE VALORIZACION N°05 DE MAYORES METRADOS**

#### **4.1. De la documentación presentada por supervisión de obra**

4.1.1. De acuerdo a la Directiva N°001-2022-OSCE/CD – GESTION DE VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, y al Anexo N°01 que se encuentra adjunto a este, se analiza lo siguiente:

##### **a) Informe de Supervisor de Obra:**

El Jefe de Supervisión de Obra presenta su Informe N°065-2023-DPVM-JS-CSC correspondiente a la valorización en trámite, y posterior a la subsanación de las observaciones, señala que los mayores metrados valorizados corresponden a las siguientes partidas:

MAYORES METRADOS EJECUTADOS EN EL MES DE AGOSTO			
	<b>MAYORES METRADOS N°07</b>	<b>UND</b>	<b>METRADO</b>
04	LINEAS DE ALCANTARILLADO		
04.02.08.03	corte, rotura, demolición y reposición de escalera rígido e=8", concreto f'c = 210 kg/cm2	m2	43.47
	<b>MAYORES METRADOS N°09</b>	<b>UND</b>	<b>METRADO</b>
05	REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE		
05.01.01.10.04	corte, rotura, demolición y reposición de vereda e=8", concreto f'c = 210 kg/cm2	m2	0.67
	<b>MAYORES METRADOS N°11</b>	<b>UND</b>	<b>METRADO</b>
03.01.01.03	Cerco de malla HDP de 1.00 m altura para límite de seguridad en obra	m	524.70
03.01.01.04	Cinta plástica señalizadora para límite de seguridad en obra	m	524.70
03.01.01.10	Riego de zona de trabajo para mitigar la contaminación - polvo (Incluye costo de agua y transporte de surtidor a obra)	m	262.35
	<b>MAYORES METRADOS N°13</b>	<b>UND</b>	<b>METRADO</b>
04	LINEAS DE ALCANTARILLADO		
04.02.08.02	Corte, rotura, demolición y reposición de pavimento rígido e=8", concreto f'c = 210 kg/cm2	m2	79.20

*Imagen N°01 – Mayores metrados contemplados en la Valorización N°05 aprobados por la Supervisión de Obra*

Ahora bien, es preciso señalar que el Supervisor de Obra es el responsable de verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados, así como los porcentajes de avance presentados por el contratista y elaborar las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado y el contrato N°006-2022-VIVIENDA/VMCS/PASLC; en consecuencia, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, el Supervisor de Obra, otorgó su conformidad a la Valorización N°05 por mayores metrados ejecutado durante el mes de agosto del 2023, precisando a su vez que en la valorización inicial remitida por el contratista mediante la carta N°539-2023-HHS/C-ANTARES de fecha 11.10.2023, este último valorizó el monto de S/.52,016.85 (cincuenta y dos mil dieciséis con 85/100 soles); sin embargo, la Supervisión de Obra, otorgó su conformidad al monto de **S/.48,369.33 (Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve con 33/100 soles) incl. IGV**, por los siguientes motivos:





# Resolución Directoral

Por lo que el MM14 considerado por el Contratista, no se incluyó en la presente Valorización debido a que este mayor metrado fue aprobado mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N°600 de fecha 26 de agosto de 2023 y la ejecución de los trabajos se realizó antes de la aprobación (23 y 24 de agosto) como se pueda observar en las siguientes imágenes.

REGISTRO CONTROL DE CALIDAD		Códigos: SSC-PC-004-F1
CONTROL DE COLOCACION DE HIECLA ASFÁLTICA EN PISTA		Revisión: 0
Aprobado: Sup. Carlos Forstnerano C.		Fecha: 22-10-23
NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL A.A.H.U. CERRO EL PINO - LA VICTORIA		
CLIENTE: FVCS - PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO	SUPERVISOR: CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO	Página: 1 de 2
CONTRATISTA: CONSORCIO ANTARES	FECHA: 24/08/2023	FECHA: 24/08/2023
PLANO REF: AP-05-04	SECTOR: 1	TRABAJO: REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ASFALTO EN CALIENTE E-2
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: Reparación de la pista de concreto asfáltico		
TIPO: Imprimación Asfáltica, Riego de Liga, Sello, OTRO:		
TABLACION DE ACTIVIDADES: SI NO N.A. OBSERVACIONES		

  

REGISTRO CONTROL DE CALIDAD		SSC-PC-001-P3		
REPORTE TOPOGRAFICO		Revisión: 1		
Aprobado: Sup. Carlos Forstnerano C.		Fecha: 20/07/22		
NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL A.A.H.U. CERRO EL PINO		Página: 1 de 2		
CLIENTE: FVCS - PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO	SUPERVISOR: CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO	FECHA: 20/07/2022		
CONTRATISTA: CONSORCIO ANTARES	FECHA: 20/07/2022	FECHA: 20/07/2022		
PLANO REF: AP-05-04	SECTOR: 1	TRABAJO: REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ASFALTO EN CALIENTE E-2		
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: Cambio de nivel de obras				
ITEM DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES SI NO N.A. OBSERVACIONES				
1	Ubicación del B.H. del Proyecto			
2	Ubicación de Puntos Anclados			
3	Replanteo de Límites del Terreno			
4	Levantamiento Topográfico (*)			
5	Trazo y replanteo de ejes			

Imagen 1: Extracto de protocolos del MM14 de la Valorización 5

ASCE		Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante: PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO		
Obra: Ejecución de la obra: Mejoramiento del sistema de agua potable en el AH Cerro El Pino, distrito de La Victoria		
Contratista: CONSORCIO ANTARES		
Número de asiento: 600		
Título: AUTORIZACION PARA EJECUCION DE MAYORES METRADOS EN PARTIDAS REFERENTES AL CORTE		
Fecha y Hora: 26/08/2023 11:49		
Usuario: WAGNER MAGUÑA, DAVID PAUL		
Rol: SUPERVISOR DE OBRA		
Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS		

Imagen 2: Asiento de cuaderno de Obra N°600

Imagen N°02 – Extracto del Informe N°043-2023-RPHC/ECPPRO de especialista en costos, presupuestos, programación y recepción de obras

Asimismo, es preciso indicar que en el Informe N°043-2023-RPHC/ECPPRO del especialista en costos, presupuestos, programación y recepción de obras de parte de la supervisión de obra, concluye que debido a que no se llegó a una conciliación respecto a los metrados ejecutados para la valorización N°05 de mayores metrados, la supervisión de obra elaboró y anexó los siguientes componentes de la valorización: *Resumen de valorización, Planilla de Valorización, Planilla de Metrados y cálculo de reajustes.*

En ese sentido, se procederá a evaluar la valorización de obra obviando los cálculos correspondientes al MM14 pues este último fue desestimado por la Supervisión de Obra.





# Resolución Directoral

Informe N°115-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-ealanoca

Pág. 8 de 11

Asimismo, de la información remitida por la Supervisión de Obra, el suscrito elaboró el siguiente cuadro resumen de control de los mayores metrados, el cual detalla la situación actual de los mayores metrados de las partidas contempladas en la presente valorización.

MAYORES METRADOS N°07		UND	METRADO CONTRACTUAL	M.M ACUMULADO ANTERIOR	M.M ACTUAL	M.M ACUMULADO
04	LÍNEAS DE ALCANTARILLADO					
04.02.08.03	corte, rotura, demolición y reposición de escalera rígido e=8", concreto f'c = 210 kg/cm2	m2	113.66	0.00	43.47	43.47
MAYORES METRADOS N°09		UND	METRADO CONTRACTUAL	M.M ACUMULADO ANTERIOR	M.M ACTUAL	M.M ACUMULADO
05	REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE					
05.01.01.10.04	corte, rotura, demolición y reposición de vereda e=8", concreto f'c = 210 kg/cm2	m2	139.34	0.00	0.67	0.67
MAYORES METRADOS N°11		UND	METRADO CONTRACTUAL	M.M ACUMULADO ANTERIOR	M.M ACTUAL	M.M ACUMULADO
03	LÍNEAS DE AGUA POTABLE					
03.01.01.03	Cerco de malla HDP de 1.00 m altura para límite de seguridad en obra	m	787.02	0.00	524.70	524.70
03.01.01.04	Cinta plástica señalizadora para límite de seguridad en obra	m	787.02	0.00	524.70	524.70
03.01.01.10	Riego de zona de trabajo para mitigar la contaminación - polvo (Incluye costo de agua y transporte de surtidor a obra)	m	393.51	0.00	262.35	262.35
MAYORES METRADOS N°13		UND	METRADO CONTRACTUAL	M.M ACUMULADO ANTERIOR	M.M ACTUAL	M.M ACUMULADO
04	LÍNEAS DE ALCANTARILLADO					0.00
04.02.08.02	Corte, rotura, demolición y reposición de pavimento rígido e=8", concreto f'c = 210 kg/cm2	m2	284.16	0.00	79.20	79.20

Imagen N°04 – Cuadro resumen de la planilla de Mayores Metrados

En ese sentido, la presentación de la planilla de metrados ejecutados es CONFORME.

**e) Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo:**

Cumple con adjuntar, el mismo que se encuentra entre los folios 036 – 019 del documento de la referencia a); ante ello se declara CONFORME.

**f) Cálculo de reajustes:**

Se adjuntan los cálculos de reajuste de la valorización de obra en trámite, la misma que se encuentra entre los folios 419-418 del documento de la referencia a); asimismo, es preciso indicar que, en concordancia con el informe N°043-2023-RPHC/ECPPRO del especialista en costos, presupuestos, programación y recepción de obras de la Supervisión de Obra, estos cálculos fueron realizados por este último, considerando únicamente la conformidad a los mayores metrados 07, 09, 11 y 13. Ante ello se declara CONFORME.

**g) Controles de calidad efectuada durante el periodo:**

Cumple con adjuntar, el mismo que se encuentra entre las páginas 001 – 013 del documento de la referencia a); ante ello se declara CONFORME.

**h) Vistas fotográficas de partidas ejecutadas:**

Cumple con adjuntar, el mismo que se encuentra entre los folios 260 – 252 del documento de la referencia a); asimismo es preciso indicar que la información adjuntada ha sido validada por el Supervisor de Obra, ante ello se declara CONFORME la presentación de controles de calidad efectuada durante el periodo.





# Resolución Directoral

**i) Copia de asientos del cuaderno de obra que autoriza la ejecución de los mayores metrados:**

El numeral 205.11 del art. 205 del Reglamento establece que: **“El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. (...)” (el resaltado es agregado).** Al respecto, se señala que el Contratista y la Supervisión de Obra cumplieron con el procedimiento descrito para solicitar y autorizar la ejecución de mayores metrados, tal como se aprecia en los asientos de cuaderno de obra, con sus informes técnicos de sustento, adjuntos a la valorización en trámite (folios 239-037 del documento de la referencia a).

Para una mayor precisión, el Contratista elaboró un cuadro (*Imagen N°05*) donde se detalla el número y fecha de los asientos de cuaderno de obra, donde el Residente y el Supervisor de Obra, solicitan y autorizan respectivamente, la ejecución de los mayores metrados de las partidas contempladas en la presente valorización.

MAYORES METRADOS APROBADOS	ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DE SOLICITUD		ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DE APROBACIÓN	
	N° ASIENTO	FECHA	N° ASIENTO	FECHA
MM 01: ASENTADO DE MUROS DE SOGA	N° 253	09/01/2023	N° 257	18/01/2023
MM 02: ASENTADO LADRILLO PASTELERO	N° 330	15/03/2023	N° 336	19/03/2023
MM 03: EXCAVACION RESERVOIRIO APOYADO	N° 340	23/03/2023	N° 342	28/03/2023
MM 04: CONEXIONES DOMICILIARIAS A REHABILITAR	N° 365	19/04/2023	N° 366	20/04/2023
MM 05: CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE MEJORADAS	N° 388	04/05/2023	N° 391	04/05/2023
MM 06: REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO	N° 401	10/05/2023	N° 404	11/05/2023
MM 07: REPOSICION DE ESCALERAS EN LINEAS DE COLECTOR	N° 387	03/05/2023	N° 389	04/05/2023
MM 08: MOVIMIENTO DE TIERRAS Y BUZONES EN COLECTOR	N° 430	30/05/2023	N° 433	31/05/2023
MM 09: REPOSICION DE VEREDAS EN REDES DE AGUA POTABLE	N° 464	14/06/2023	N° 465	15/06/2023
MM 10: REPOSICION DE ESCALERAS EN REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO	N° 474	21/06/2023	N° 475	21/06/2023
MM 11: TRABAJOS PRELIMINARES EN LINEA DE IMPULSION	N° 485	28/06/2023	N° 491	29/06/2023
MM 12: ACERO EN ZAPATA Y LOSA DE PISO EN RESERVOIRIO	N° 504	11/07/2023	N° 505	14/07/2023
MM 13: REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO EN COLECTOR	N° 552	08/08/2023	N° 584	21/08/2023
MM 14: REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE	N° 582	19/08/2023	N° 600	26/08/2023

*Imagen N°05 – Detalle de los asientos de cuaderno de obra de solicitud y autorización de ejecución de los mayores metrados.*

**4.2. De lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. 344-2018-EF**

4.2.1. En concordancia con el numeral 205.11 del art. 205 del Reglamento, el Contratista y la Supervisión de Obra cumplieron con el procedimiento descrito para solicitar y autorizar la ejecución de mayores metrados (tal como se hace mención en el literal i) del numeral

4.1. del presente informe); asimismo, el monto de la valorización N°05 de los mayores metrados, no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, tal como se aprecia a continuación:

N° ADICIONAL / DEDUCTIVO	PPTO EXP. TECNICO (MONTO CONTRATADO) S/.	PRESUPUESTO S/.	% INCIDENCIA
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03	18,802,464.92	1,082,371.95	5.7565%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	18,802,464.92	1,672,027.21	-8.8926%
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04	18,802,464.92	24,038.28	0.1278%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	18,802,464.92	7,699.34	-0.0409%
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05	18,802,464.92	250,065.90	1.3300%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 04	18,802,464.92	121,528.24	-0.6463%
VALORIZACION N°01 MAYORES METRADOS	18,802,464.92	30,401.59	0.1617%
VALORIZACION N°02 MAYORES METRADOS	18,802,464.92	36,280.28	0.1930%
VALORIZACION N°03 MAYORES METRADOS	18,802,464.92	55,635.83	0.2959%
VALORIZACION N°04 MAYORES METRADOS	18,802,464.92	3,915.22	0.0208%
VALORIZACION N°05 MAYORES METRADOS	18,802,464.92	48,369.33	0.2572%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA:</b>			<b>-1.4369%</b>



# Resolución Directoral

En ese sentido, se colige que la Valorización N°05 por mayores metrados representa un porcentaje de incidencia de **0.2572%** respecto al monto del contrato original, haciendo una incidencia acumulada de **-1.4369%** respecto al monto del contrato original; es decir que no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, y por consiguiente no excede el cincuenta (50%) del monto del contrato original, de conformidad con el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 5. CONCLUSIONES

- 5.1. Los trabajos realizados por el Contratista Consorcio Antares superan los metrados referencialmente consignados en el presupuesto contractual; por consiguiente, corresponde a la Entidad, atendiendo la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuar el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios, a través de la valorización correspondiente, constituyéndose así, un mayor metrado de obra.
- 5.2. La Supervisión de Obra Consorcio Supervisor Centro, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias ha cumplido con revisar, APROBAR y presentar a la Entidad PASLC, la Valorización N°05 de mayores metrados ejecutados el Contratista, por el monto **S/. 48,369.33 (cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve con 33/100 soles) incl. IGV.**
- 5.3. Luego de revisar la Valorización N°05 de mayores metrados, remitida por la Supervisión de Obra y considerando la Directiva N°001-2022-OSCE/CD – GESTION DE VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, se concluye que la documentación de la valorización se encuentra **CONFORME**, esto de acuerdo al análisis descrito en el numeral 4. del presente informe.
- 5.4. En base a lo expuesto en el presente informe y en concordancia con lo establecido en el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 344-2018-EF, el suscrito ha verificado lo descrito por el Contratista y Supervisión en la presente valorización, y por lo tanto, se concluye que los mayores metrados valorizados son resultantes del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; y a su vez son indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto de una manera oportuna y eficiente.

## 6. RECOMENDACIONES

- 6.1. El suscrito recomienda autorizar el pago de la Valorización N°05 de mayores metrados, en amparo del Artículo 205 Prestaciones Adicionales de Obra menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.2. Se recomienda realizar el registro de variaciones en la Fase de Ejecución del Formato 08-A del Invierte.Pe, por la aprobación de la Valorización N°05 de mayores metrados, de las partidas descritas en el presente informe, esto de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8. Ejecución física de las inversiones de la Directiva N°003-2017-EF/63.01.
- 6.3. Se recomienda solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario para la Valorización N°05 de mayores metrados.
- 6.4. Se recomienda trasladar el presente informe a la Unidad de Asesoría Legal a fin de contar con su opinión y proseguir con los trámites correspondientes conducentes al pago de la Valorización N°05 de Mayores Metrados.

(...)





# Resolución Directoral

## RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN 6.2

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, mediante el Informe N° 00000044-2023/VMCS/PASLC/UO – mescalanter, se hizo de conocimiento al Responsable de la Unidad de Obras que se procedió a efectuar el registro de variaciones en la Fase de Ejecución del Formato 08-A del Invierte.Pe, por la aprobación de la Valorización N°03 de mayores metrados, de las partidas descritas en el referido informe, lo cual hizo que el costo de inversión se modifique en S/ 26 965 527.50.

## DEL TRÁMITE EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Memorándum N° 1294-2023/VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remitió el reporte de aprobación del Certificado Crédito Presupuestario N° 903, por el importe ascendente a S/ 48 369.33 (Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve con 33/100 Soles), certificando que, se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles en la secuencia funcional para atender lo solicitado.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Memorándum N° 2575-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, la Unidad de Administración remitió el expediente de la Valorización N° 05 de mayores metrados del contrato principal de agosto 2023, a la Unidad de Asesoría Legal, adjuntando la certificación de crédito presupuestario antes citada, para la emisión de la opinión legal correspondiente, así como elaborar el proyecto de Resolución Directoral respectivo.

### Del marco normativo aplicable

Que, al respecto, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento<sup>1</sup> establece que, cuando en los contratos de obra a precios unitarios se requiera **ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, asimismo, la precitada norma precisa que, el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

<sup>2</sup> LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SU TEXTO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1341  
Artículo 34. Modificaciones al contrato  
“(…)”  
34.4 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta





## Resolución Directoral

Que, como base legal complementaria al artículo antes citado, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en los numerales 2.3 y 2.4 de la Opinión N° 125-2017/DTN señala lo siguiente:

“(...).

*En tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.*

(...)

*Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función (...).”*

Que, en adición a lo anterior, en los numerales 2.1.2 y 2.1.3 de la Opinión N° 167-2018/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se establece lo siguiente:

*“(...) En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, **sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.***

*Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.*

*A su vez, el artículo 164 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, **la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el***

---

*por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).”*





## Resolución Directoral

*cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.*

***Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.***

**De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en los artículos 205 y 206 del Reglamento". (Lo resaltado es nuestro).**

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 319-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL de fecha 24 de noviembre de 2023, advierte que de acuerdo a lo concluido por el Supervisor, así como por el Coordinador de la Unidad de Obras a través del Informe N° 115-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/CO-ealanoca, se determina que se han cumplido con los siguientes preceptos establecidos para la configuración de mayores metrados: (i) La obra ha sido contratada bajo el sistema de precios unitarios, por lo que no es posible cuantificar con exactitud los trabajos (metrados) que deben ser realizados por el contratista, (ii) De acuerdo a la información remitida por el área técnica, se trata de mayores metrados no previstos en partidas existentes dentro del Contrato, por ende, los Mayores Metrados no provienen de una modificación del Expediente Técnico correspondiente, (iii) Cuenta con las anotaciones de parte del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, así como (iv) su ejecución se realizó con la autorización de la Supervisión, (v) el porcentaje de incidencia específica es de 0.2572% e incidencia acumulada es de -1.4369 % respecto del monto del Contrato original, es decir, no supera el 15% de dicho monto, (vi) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 903, remitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 1294-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP y (vii) la ejecución de los Mayores Metrados, es necesaria para lograr la finalidad de la meta prevista de la obra principal, dado que son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del Contrato.

Que virtud a lo antes expuesto de acuerdo a lo informado por la Unidad de Obras, esta Unidad emite la opinión legal solicitada, recomendando la autorización del pago de la Valorización de los Mayores Metrados N° 05 –Agosto 2023 al Contrato N° 04-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del sistema de agua potable en el A.H. Cerro El Pino, Distrito de La Victoria”, con Código SNIP 57970 y CUI N° 2403511, resaltando que, dicha opinión se limita a los aspectos previstos de forma en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el análisis de fondo del presente Mayor Metrado de Obra, es un aspecto técnico de competencia y responsabilidad de la Unidad de Obras, así como es responsable de la veracidad de los documentos remitidos para la evaluación correspondiente, conforme lo





## Resolución Directoral

establecido en el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria<sup>3</sup>.

Que, en el marco legal correspondiente, la opinión que emite la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal antes citado, se circunscribe estrictamente al ámbito jurídico-legal, sin que ello implique que dicho despacho se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos del mismo, sobre los cuales corresponde emitir opinión técnica a la Unidad de Obras del PASLC, de acuerdo con su competencia;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, que aprueba el texto actualizado del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao; y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC y modificatorias, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el pago de la Valorización de los Mayores Metrados N° 05 – Agosto 2023 al Contrato N° 04-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del sistema de agua potable en el A.H. Cerro El Pino, Distrito de La Victoria”, con Código SNIP 57970 y CUI N° 2403511, por el monto de S/ 48 369.33 (Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve con 33/100 soles ) incluido IGV y reajustes, el cual representa una incidencia específica del 0.2572% del monto del Contrato original, y una incidencia acumulada del -1.4369 % la cual no supera el 15% del monto original del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 903, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra, **CONSORCIO ANTARES**, y a la supervisión de la obra, **CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO**, así como a la Unidad de Administración, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

**Artículo 3.- ESTABLECER** que, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la presente resolución, subsiste la responsabilidad del contratista y del supervisor de la obra por las inexactitudes que fueran materia de sus competencias. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

<sup>3</sup> RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2017-VIVIENDA, MANUAL DE OPERACIONES DEL PASLC

Artículo 28.- Funciones de la Unidad de Obras

Las funciones de la Unidad de Obras son las siguientes:

(...)

e) Otorgar conformidades a las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivas de obras, así como a la supervisión y liquidación de la obra.

(...) (Subrayado agregado)





## *Resolución Directoral*

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en la plataforma SEACE, así como en el portal web de la Entidad.

**Artículo 5.- DISPONER** el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 04-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado Digitalmente  
**Ing. ALEX WILLY ARACA CCAMAPAZA**  
Responsable de la Unidad de Obras (e)  
**Programa Agua Segura para Lima y Callao**